

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
PEREIRA

Calle 30 No. 6-42 Piso 3 – Teléfono 606 3169011 ext. 1087, celular 3172917055
J01pctoespextdper@cendoj.ramajudicial.gov.co

LEY 1708 DE 2014
E D I C T O

ARTS. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014
El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 6600131200012018 00004 00 (13.433 E.D.) siendo afectados DIANA MARCELA ROMERO OSPINA, MARÍA JERANICELY SUAREZ DE AGUIRRE, MARÍA DEL PILAR GÓMEZ CALVO, OSCAR RAMÍREZ ARISTIZABAL, JORGE ALBERTO AGUIRRE SUAREZ, ENRIQUE DE JESÚS TOVAR SUAREZ, AMPARO RODRÍGUEZ MONTOYA, JOSÉ ALBEIRO AGUDELO MESA, YOLANDA CARDONA MONTOYA, ÁLVARO GARCÍA PIEDRAHÍTA (fallecido), LUZ ALBA ROMERO AMAYA (en representación de BENJAMÍN FERNANDEZ IGLESIAS (fallecido), FRANCY ELENA VERA TAMAYO, GERALDINE CASTAÑO VERA (menor de edad), MATEO CASTAÑO VERA (menor de edad), GILBERTO DE JESÚS CASTRO ROLDÁN (Acreedor hipotecario) y ALONSO DE JESÚS VARGAS GUTIERREZ, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Pereira, profirió sentencia el primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) que resuelve:

DECLARAR la extinción del derecho del dominio sobre los siguientes bienes inmuebles:

Matricula inmobiliaria	Afectado / propietario inscrito
100-208877, 100-208878, 100-208883 y 100-208884	Benjamín Fernández Iglesias (fallecido con Pasaporte Español A.A.E 448988) representado por Luz Alba Romero Amaya C.C. 34.059.584
100-208881	Diana Marcela Romero Ospina C.C. 1.126.587.687
100-208886 y 100-208880	Jorge Alberto Aguirre Suarez C.C. 10.278.393
100-208885 y 100-208879	María Jeranicely Suarez de Aguirre C.C. 24.000.274
100-208887	Amparo Rodríguez Montoya C.C. 30.311.829
100-183854, 100-183855, 100-183845 y 100-183844	José Albeiro Mesa Agudelo C.C. 10.260.239
100-3470	Yolanda Cardona Montoya C.C. 30.292.419
290-52056	Álvaro García Piedrahita (fallecido) C.C. 1.337.861

NO DECRETAR la extinción del derecho de dominio, sobre los siguientes bienes inmuebles:

Matricula inmobiliaria	Afectado / propietario inscrito
100-208882	Enrique de Jesús Tovar Suarez C.C. 4.319.021
290-107123, 290-107075 Y 290-107076	Francy Elena Vera Tamayo C.C. 42.125.624 y los menores de edad Geraldine Castaño Vera (NUIP 1.004.734.296) y Mateo Castaño Vera (NUIP 1.137.059.541)

DECLARAR la extinción del derecho de dominio sobre el 62% de los bienes inmuebles identificados con MI 100-183848, 100- 183850, 100- 183851 y 100-183852 de la ciudad de Manizales

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: Para los efectos del ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014, el presente EDICTO se fija en la cartelera de la secretaría de este despacho y se publica por el término de tres (3) días hábiles en la página web de la rama judicial en el link de edictos del juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de pereira, así como en el aplicativo justicia XXI, TYBA y CPNU de la rama judicial el nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, y se desfija el trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.



JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

FIJADO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO Y PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PEREIRA

Calle 30 No. 6-42 Piso 3 – Teléfono 606 3169011 ext. 1087, celular 3172917055

J01pctoespextdper@cendoj.ramajudicial.gov.co

LEY 1708 DE 2014

E D I C T O

ARTS. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 6600131200012019 00013 00 (110016099068201800002 E.D.) siendo afectados JOSÉ JESÚS RÍOS GÓMEZ, ÁNGELA MARÍA RÍOS GÓMEZ, MAGDA MILENA TORO GARCÍA, GUSTAVO QUINTERO DÁVILA (Acreedor Hipotecario) y el BANCO DAVIVIENDA S.A. (Acreedor Hipotecario), el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Pereira, profirió sentencia el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) que resuelve **EXTINGUIR** el derecho de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 32 C # 60-52 de la ciudad de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-57383 y código catastral No. 102000002190007000000000 propiedad de JOSÉ JESÚS RÍOS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.283.146 y ÁNGELA MARÍA RÍOS GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.397.646, **NO EXTINGUIR** el derecho de dominio sobre el 50% del bien inmueble ubicado en la Carrera 23 # 35-07 barrio Simón Bolívar del municipio de Calarcá (Quindío), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 282-3032 y código catastral No. 63130010000000162001400000000 correspondiente a la cuota parte propiedad de MAGDA MILENA TORO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 33.819.409. y **NO EXTINGUIR** el derecho de dominio sobre el establecimiento de comercio de nombre o razón social BURGER HOUSE THE ubicado en la carrera 23 # 35-07 del municipio de Calarcá (Quindío) e identificado con la matrícula mercantil No. 220381 de la Cámara de Comercio de la ciudad de Armenia.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: Para los efectos del ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014, el presente EDICTO se fija en la cartelera de la secretaría de este despacho y se publica por el término de tres (3) días hábiles en la página web de la rama judicial en el link de edictos del juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de pereira, así como en el aplicativo justicia XXI, TYBA y CPNU de la rama judicial el nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, y se desfija el trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

FIJADO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO Y PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA
JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO PEREIRA

Calle 30 No. 6-42 Piso 3 – Teléfono 606 3169011 ext. 1087, celular 3172917055
J01pctoespextdper@cendoj.ramajudicial.gov.co

LEY 1708 DE 2014

E D I C T O

ARTS. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 6600131200012019 00034 00 (100.821 E.D., acumulado con el 100-434 E.D.) siendo afectados LOS HEREDEROS DE ELENA ÁLVAREZ OCAMPO, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Pereira, profirió sentencia el trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) que resuelve EXTINGUIR el derecho de dominio sobre los siguientes bienes objeto de la presente acción:

1. Bien inmueble ubicado en la calle 9 # 8-25 barrio Buenos Aires del municipio de Quimbaya (Quindío) e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-38317. 2. Bien inmueble ubicado en la calle 9 # 8-51 barrio Buenos Aires del municipio de Quimbaya (Quindío) e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-539. 3. Bien inmueble ubicado en la calle 9 # 8-07 del municipio de Quimbaya (Quindío) e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-153076.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: Para los efectos del ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014, el presente EDICTO se fija en la cartelera de la secretaría de este despacho y se publica por el término de tres (3) días hábiles en la página web de la rama judicial en el link de edictos del juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de pereira, así como en el aplicativo justicia XXI, TYBA y CPNU de la rama judicial el nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, y se desfija el trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

FIJADO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO Y PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA
JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Código de Extinción de Dominio, modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022
El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2023-00009-00 (Rad. 11001600099068202200439 E.D.) siendo afectados MARÍA YOLANDA RUIZ MUÑOZ y BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. (Acreeedor Prendario). Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

VEHÍCULO CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SPARK C/A, CARROCERÍA HATCH BACK, SERVICIO PARTICULAR, COLOR PLATA BRILLANTE, MODELO 2018, CILINDRAJE 995, NÚMERO DE MOTOR B10S1170550137, NÚMERO DE CHASIS 9GAMM6109JB006080, NÚMERO DE SERIE 9GAMM6109JB006080, PLACA DTR-985 INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE CALI, PROPIETARIA INSCRITA MARÍA YOLANDA RUIZ MUÑOZ C.C. 29.432.986 Y CON PRENDA EN FAVOR DE BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA SA (MIBANCO).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN: Para los efectos del Art. 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022, se fija el presente EDICTO en la secretaría de este despacho y se publica en la casilla de edictos que le corresponde a este juzgado dentro de la página web de la Rama Judicial por el término de cinco (5) días hábiles, se expide copia para su publicación por una sola vez en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial; así mismo, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las siete (7:00) de la mañana.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE PUBLICA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU DE LA RAMA JUDICIAL EL NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL QUINCE (15) DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.



JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario